



CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS  
ESPECIALES  
GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES  
GUBERNAMENTALES Y DIPLOMATICAS

ARPRO-GUPER - 29.25

Bogotá D.C., 29 de junio de 2024

Señor  
Usuario anónimo  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta tickets 527666-20240618 y 528341- 202440619.

En atención a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema Peticiones Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, en la cual expone entre otros aspectos que el uniformado Enrique Rochel Uribe en sus redes sociales tiene expresiones personales de actualidad nacional, de manera atenta me permito poner en su conocimiento las actuaciones realizadas por parte de esta Dirección de Protección y Servicios Especiales, para atender lo informado, así:

1. Con el propósito de verificar lo descrito en la queja anónima, el día 27/06/2024 aproximadamente hacia las 20:00 horas, se efectuó una consulta a la información pública, que se encuentra en las redes sociales del funcionario policial, en donde se observó lo siguiente:
  - En la aplicación Facebook, se evidenciaron diferentes publicaciones en temas relacionados con diferentes géneros como: literario, musical, deportivo, humorístico, educativo y religioso, sin contextos de actualidad nacional.
  - En la aplicación Instagram, en las métricas de la cuenta *enrique.rochel4*, existen ocho (8) publicaciones que corresponden a fotografías personales.
  - En la aplicación Whatsapp con el número de celular 3183780523, al consultar los estados de esa cuenta no se encontraron publicaciones.
2. De otra parte, se impartió instrucción al funcionario policial, a quien se le recalcó el compromiso que le atañe como servidor público en el cumplimiento de las leyes, órdenes, instrucciones y lineamientos institucionales frente a la materia de la queja. (Acta AE-2024-006853-DIPRO)

De otra parte, se le informa al usuario anónimo que, en caso de contar con información o material que pueda constituir prueba de la presunta conducta del uniformado, puede allegarla a esta Institución o a los respectivos entes de control.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, para la buena Atención al Ciudadano), debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales Institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

calle 14 No 62 – 70  
Teléfono: 515 98 00 Ext 31531  
dipro.guper-jef@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**